AUTORIZACION PARA CONTRATAR CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
DECRETO 092 DE 2017

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 315 de la C.N., artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, y el l Decreto 092 de 2017, y considerando,

1. Que el artículo 2° inciso 2° del Decreto 092 de 2017 señala que,

"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

...Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

2. Que la Secretaria de las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja, realizó los estudios previos y el análisis del sector que le permitió verificar y valorar la conveniencia de adelantar el procedimiento consignado en esta normativa, con el propósito de celebrar un negocio jurídico que tiene por objeto la **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACOGIDA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

3. Que el negocio jurídico al que se hizo mención en el párrafo que antecede, tiene como propósito el desarrollo del proyecto de inversión denominado: APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, cuya Línea Estratégica es: Línea 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida la cual se encuentra en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja, denominado: "CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020-2023, DISTRITO MUY ESPECIAL".

En virtud de lo expuesto,

DECIDE:

Artículo Único: AUTORIZAR a la Secretaria de las Mujeres y la Familia del Distrito de Barrancabermeja para que inicie el procedimiento regulado por el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 a fin de celebrar el negocio jurídico cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACOGIDA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

Dada en Barrancabermeja, a los 10 NOV 2022

LUZDARY NAVARRO HERNANDEZ
ALCALDE DISTRITAL BARRANCABERMEJA (E)
Decreto 339 de noviembre 8 de 2022

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó:	Yesenia Narváez Gómez Profesional Especializada		Noviembre 2022
Vo.Bo.	Maribel López Quintero Secretaria de las mujeres y la familia		Noviembre 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Powered by CamScanner